

"las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son Argentinas"

**ORDENANZA N° 25-13**

VISTO:

Las ordenanzas N° 22-10, 100-10; 96/12 y demás concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza N° 22-10 se autoriza la firma del Contrato con la Empresa RIO URUGUAY SRL para la prestación del servicio urbano de pasajeros B° Andresito, Belgrano y sector del Barrio Estación y otros a fin de satisfacer la demanda registrada en los núcleos poblacionales mas populosas de Apóstoles;

Que la Empresa prestataria del Servicio y HCD deciden la actualización de las tarifas, adaptándolas a la realidad económica a fin de hallar una resolución integral que beneficie a todas las partes intervinientes;

Que este cuerpo deliberativo procede de conformidad tras las gestiones pertinentes, el estudio de costos y demás detalles de este particular;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE del Art.1° de la ordenanza 96/2012 el boleto general y boleto barrio Estación; fijando como valores de los mismo Boleto de TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS, a partir del 19 de agosto de 2013, en:

Boleto General	Pesos Tres con Cincuenta ctvs. (\$3,50)
Boleto Barrio Estación	Pesos cuatro (\$4,00)

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, REMÍTASE a la Concesionaria, NOTIFICANDO EXPRESAMENTE LOS ALCANCES DE LA PRESENTE, Cumplido ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES  
EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 de agosto de 2013.-**

APOSTÓLES, Mnes, 15 de agosto de 2013.-